

Madrid

Provincia de Segovia

820. «Peñablanca». Cuarzo. 160. Honrubia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 3 de febrero de 1966 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villafuerte, provincia de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de Villafuerte, provincia de Valladolid, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica del Departamento informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería.

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956 y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de Villafuerte, provincia de Valladolid, por la que se declara existen las siguientes:

Cordel de Abranca.—Primer tramo, anchura, 37,61 metros; segundo tramo, anchura, 20,89 metros.

Cordel de los Picones.—Anchura, 37,61 metros.

Vereda de Eras Hondas.

Vereda de Valdeálvaro.

Vereda de La Granja.

Vereda Heruela.

Vereda de Carrascalejo.

Vereda de Tarramuza.

Vereda del Pozuelo.

Estas siete veredas tienen una anchura de 20,89 metros.

Colada del Cementerio.—Anchura, 12 metros.

Colada del Camino Real de Villafuerte.—Anchura, 8,36 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas, así como los descansaderos y abrevaderos comprendidos en las mismas, figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1966.—P. D., F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 3 de febrero de 1966 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Gomeznarro, provincia de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de Gomeznarro, provincia de Valladolid, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica del Departamento informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería.

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concen-

tración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956 y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias en el término municipal de Gomeznarro, provincia de Valladolid, por la que se declara existen las siguientes:

Cañada Real de Madrid.—Anchura, 75,22 metros.

Cañada de Moraleja.—Anchura, 75,22 metros.

Cordel de Carravila.—Anchura, 37,61 metros.

Colada de Vilvis.—Anchura, 10 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1966.—P. D., F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 28 de enero de 1966 por la que se concede a «Industrias del Estampado de Carmen Padros Labrador» el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de hojalata estañada electrolíticamente, como reposición por exportaciones de tapones corona previamente realizadas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Industrias del Estampado de Carmen Padros Labrador», solicitando la importación con franquicia arancelaria de hojalata estañada electrolíticamente, calidades mate y brillante, con peso aproximado de 85 kilos la caja de 112 hojas, de 28 por 20 por 0,26 milímetros, como reposición por exportaciones de tapones corona,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Industrias del Estampado de Carmen Padros Labrador», con domicilio en Ramiro Ledesma, sin número, Viladecans (Barcelona), la importación con franquicia arancelaria de hojalata estañada electrolíticamente, calidades mate y brillante, con peso aproximado de 85 kilogramos la caja de 112 hojas, de 28 por 20 por 0,26 milímetros, como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de tapones corona previamente exportados.

2.º A efectos contables, se establece que por cada 100 kilogramos de tapones corona exportados podrán importarse con franquicia arancelaria 110 kilogramos de hojalata.

Los porcentajes de subproductos se fijan en el 20 por 100, y adeudarán en el momento de la importación los derechos arancelarios que les corresponda, según su propia naturaleza, por la partida 73.03.A.2.d, conforme a las normas de valoración vigentes. No existen mermas, por lo que no se adeudará derecho alguno por este concepto.

3.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 28 de julio de 1965 hasta la fecha antes indicada también darán derecho a reposición, si reúnen los requisitos previstos en la norma doce de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones a las que se refiere el párrafo anterior.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que la firma interesada se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia, serán todos aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones